

#1717.

C114110

Mayo 30/34

Proy de ley que declara Obra  
de Utilidad Pública el ensacha-  
miento y la urbanización científica  
de la parte occidental de la ciudad  
de San Cristobal.

5 Piezas.

Santo Domingo, R.D.  
Junio 12, 1934.

Generalísimo Rafael L. Trujillo M.  
Presidente de la República  
Ciudad.

Hon. Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras, pláceme remitir a Ud. para los fines constitucionales el proyecto de ley, iniciado por la Cámara de Diputados, por cuyo medio se declara OBRA DE UTILIDAD PUBLICA el ensanchamiento y urbanización científica de la parte occidental de la ciudad de San Cristóbal.

Con sentimiento de la más distinguida consideración, saluda a Ud. muy atentamente,



Mario Fermin Cabral  
Presidente del Senado.

NR/

81/4157



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

**CONSIDERANDO:** que la ciudad de San Cristóbal, por el hecho de haber sido convertida en cabecera de Provincia, viene progresando en todos los órdenes rápidamente, y está llamada a adquirir una importancia cada día mayor;

**CONSIDERANDO:** que la doble circunstancia de haber sido de la ciudad de San Cristóbal asiento de la primera Asamblea Constituyente de la República y ser, asimismo, la cuna del Honorable Generalísimo Don Rafael Leonidas Trujillo Molina, actual Presidente de la República, a quien la gratitud nacional ha galardonado, por su heroica obra de gobierno realizada, con el honroso título de Benefactor de la Patria, hace a dicha ciudad acreedora a que el Estado impulse su progreso;

**CONSIDERANDO:** que la ciudad de San Cristóbal, para facilitar su rápido progreso y como medida primordial para el ornato público, necesita extender sus actuales límites occidentales, por prestarse mejor a su urbanización los terrenos ubicados en esa dirección;

**VISTO** el inciso 29 del Artículo 33 de la Constitución del Estado,

DECLARADA LA URGENCIA,  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

**ART. 1.-** Se declara OBRA DE UTILIDAD PÚBLICA el ensanchamiento y urbanización científica de la zona situada

14<sup>ta</sup> LEGISLATURA, n.º 1 de 1934  
REGISTRADA AL No. 1.930

N.º ..... del libro letra.....  
..... de actas de Leyes, Resoluciones  
y Decretos expedidos por el Senado  
y consta de 105  
hojas escritas en máquina, excepto de dos  
espacios manuscritos.

Santo Domingo, 14 de Agosto de 1934

*M. J. Amador*  
Arquiverista del Senado



al Oeste de la ciudad de San Cristóbal, Cabecera de la Provincia Trujillo, comprendida entre los límites siguientes: propiedades de Marcos Uribe, Domingo Herrera, Luis Martich, limitadas por la Cañada "San Juan"; Capitán José Pimentel, Miguel Valdez, Sucesión Rivera, Bobrón Montás, Ogáin Montás y las demás que estén ubicadas en esa dirección, hasta colindar con propiedad del Señor Generalísimo Don Rafael Leonidas Trujillo Molina.

ART. 2.- La Junta de Ornato y Embellecimiento de la ciudad de San Cristóbal hará levantar un plano de la urbanización científica de la zona descrita en el artículo anterior, debiendo seguirse el trazado actual de la ciudad.- Dicho plano deberá ser sometido a la aprobación del Ingeniero Asesor del Poder Ejecutivo, sin la cual no se podrán iniciar los trabajos de ensanchamiento y urbanización.

ART. 3.- El Presidente de la República dictará los reglamentos que considere convenientes para la mejor realización de la obra de progreso, objeto de esta ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y cuatro: Año 91 de la Independencia y 71 de la Restauración.

EL PRESIDENTE:  
Fdo. Miguel Angel Roca.

LOS SECRETARIOS:  
Fdos. L. B. Henriquez Castillo  
Abigail Montás.

..... LEGISLATURA, n.º de 1934  
REGISTRADA AL No. 1230  
en el folio..... del libro letra.....

No..... de ejemplares de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de tres  
hojas escritas en máquina razón de dos  
espacios interlineares

Santo Domingo, 12 de ..... de ..... 1934  
[Signature]  
Archivista del Senado



TOPICO:

LEY SOBRE URBANIZACION Y ENSANCHAMIENTOS  
DE LA CIUDAD DE SAN CRISTOBAL.

PAGINA No.

3

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado,  
en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los  
doce días del mes de Junio del año mil novecientos treinta  
y cuatro, año 91 de la Independencia y 71 de la Restauración.

*[Signature]*  
PRESIDENTE

SECRETARIOS:

*[Signature]*  
*[Signature]*

149 LEGISLATURA, ORD. DE 1934  
REGISTRADA AL No. 1930

N.º de folios... del libro...  
de sesiones de Ley n.º Provisionales  
y Decretos... por el Senado  
y copia de...  
grupos... en...  
orden de...  
Salvo Domingo 12 de...

*[Signature]*  
Secretario del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA  
REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo, Mayo 30 de 1934.

PRESIDENCIA

1299

Al Señor  
Presidente del Hon. Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales, placeme remitirle el proyecto de Ley, iniciado en la Cámara que me honro en presidir, por el cual se declara OBRA DE UTILIDAD PÚBLICA el ensanchamiento y la urbanización científica de la parte occidental de la ciudad de San Cristóbal.

Muy atentamente le saluda,

Miguel Angel Roca,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

MAM.

26/4/10



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

*Hf # 1299  
Mayo 30-34*

CONSIDERANDO: que la ciudad de San Cristóbal, por el hecho de haber sido convertida en cabecera de Provincia, viene progresando en todos los órdenes rápidamente, y está llamada a adquirir una importancia cada día mayor;

CONSIDERANDO: que la doble circunstancia de haber sido la ciudad de San Cristóbal asiento de la primera Asamblea Constituyente de la República y ser, asimismo, la cuna del Honorable Generalísimo Don Rafael Leonidas Trujillo Molina, actual Presidente de la República, a quien la gratitud nacional ha galardonado, por su hermosa obra de gobierno realizada, con el honroso título de Benefactor de la Patria, hace a dicha ciudad acreedora a que el Estado impulse su progreso;

CONSIDERANDO: que la ciudad de San Cristóbal, para facilitar su rápido progreso y como medida primordial para el ornato público, necesita extender sus actuales límites occidentales, por prestarse mejor a su urbanización los terrenos ubicados en esa dirección;

VISTO el Inciso 29 del Artículo 33 de la Constitución del Estado,

*Declarado de urgencia*  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se declara OBRA DE UTILIDAD PÚBLICA el ensanchamiento y urbanización científica de la zona situada al Oeste de la ciudad de San Cristóbal, Cabecera de la Provincia Trujillo, comprendida entre los límites siguientes: propiedades de Marcos Uribe, Domingo Herrera, Luis Martich, limitadas por la Cañada "San Juan"; Capitán José Pimentel, Miguel Valdés, Sucesión Rivera, Bobrén Montás, Oguis Montás y las demás que estén ubicadas en esa dirección, hasta colindar con propiedad del Señor Generalísimo Don Rafael Leonidas Trujillo Molina.

MAM.

*Miche*

## CONGRESO NACIONAL

TÓPICO: Ley s/Ensanchamiento de San Cristóbal. PAG. No. 2.

Art.2.-La Junta de Ornato y Embellecimiento de la ciudad de San Cristóbal hará levantar un plano de la urbanización científica de la zona descrita en el artículo anterior,debiendo seguirse el trazado actual de la ciudad.-Dicho plano deberá ser sometido a la aprobación del Ingeniero Asesor del Poder Ejecutivo,sin la cual no se podrán iniciar los trabajos de ensanchamiento y urbanización.

Art.3.-El Presidente de la República dictará los reglamentos que considere convenientes para la mejor realización de la obra de progreso,objeto de esta Ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,en Santo Domingo,Capital de la República Dominicana,a los treinta días del mes de Mayo del año mil novecientos treinticuatro;Año 91 de la Independencia y 71 de la Restauración.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

*J. E. Ferrer y Antillón*  
*Rogelio Montaña*

*[Signature]*

Santo Domingo, R.D.  
Junio 12, 1934.

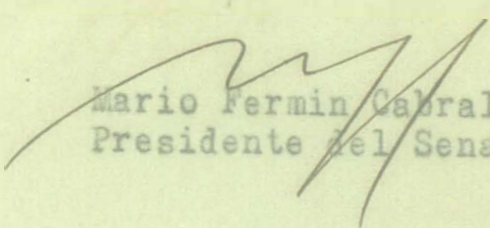
Señor Presidente de la Cámara de Diputados  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio # 1299 de fecha 30 de Mayo de 1934 y del proyecto de ley, iniciado por esa honorable Cámara, por cuyo medio se declara OBRA DE UTILIDAD PUBLICA el ensanchamiento y la urbanización científica de la parte occidental de la ciudad de San Cristóbal.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. muy atentamente,

  
Mario Fermin Cabral  
Presidente del Senado.

NR/

26/4/34